

17717 *ORDEN de 10 de junio de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.396 interpuesto por doña Esperanza García Garzo.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 16 de febrero de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.396 interpuesto por doña Esperanza García Garzo, sobre concentración parcelaria de la zona de Algadefe-Toral de los Guzmanes; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 42.396 interpuesto contra Orden dictada por el Ministerio de Agricultura en fecha 13 de marzo de 1981, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

17718 *ORDEN de 10 de junio de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 6/1985, interpuesto por don Desiderio Valiente Martínez.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete con fecha 1 de octubre de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 6/1985, interpuesto por don Desiderio Valiente Martínez, sobre solicitud de índice de proporcionalidad 10 y coeficiente 4; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando los motivos de inadmisibilidad opuestos por la representación del Estado y entrando en el fondo de la cuestión debatida, debemos de desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Agente de Extensión Agraria don Desiderio Valiente Martínez, contra los acuerdos del Director general de Investigación y Capacitación Agrarias y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimaron, por silencio administrativo, su petición de concesión del índice de proporcionalidad 10 y coeficiente 4, con efectividad desde marzo de 1979, declarando ajustados a derecho tales acuerdos tácitos, todo ello sin hacer una expresa declaración sobre las costas causadas en este recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Investigación y Capacitación Agrarias.

17719 *ORDEN de 10 de junio de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 645/1984, interpuesto por don Antonio José Gómez Fernández-Montes.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete con fecha 27 de noviembre de 1985, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 645/1984, interpuesto por don Antonio José Gómez Fernández-Montes, sobre complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando la excepción de inadmisibilidad opuesta por la representación del Estado y entrando a conocer el fondo de la cuestión debatida en el presente recurso, debemos estimar y estimamos en parte la demanda, declarando nulo por contrario a derecho la Resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de marzo de 1985, que

desestimó la alzada formulada contra la denegación por suenio administrativo de las peticiones del actor, don Antonio José Gómez Fernández-Montes, reconociendo, en consecuencia, al mismo el derecho a percibir la retribución del complemento de destino y repercusión de prolongación de jornada al nivel 20 durante el periodo 17 marzo 1979 a 10 de mayo de 1985, y por las diferencias no percibidas durante el periodo que se inicia en 10 de mayo de 1980 hasta la actualidad, sin que proceda el abono de los intereses legales solicitados, debiendo igualmente concedérsele la puntuación que el baremo del Servicio de Extensión Agraria para complemento de destino, a efectos de posible participación en concursos de adjudicación de plazas desde el 17 de marzo de 1979; todo ello sin hacer una expresa declaración sobre las costas causadas en este recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Investigación y Capacitación Agrarias.

17720 *ORDEN de 10 de junio de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.458 interpuesto por don Francisco Grajal Liébana.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 30 de marzo de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 42.458 interpuesto por don Francisco Grajal Liébana, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 42.458 interpuesto contra Orden dictada por el Ministerio de Agricultura de fecha 19 de mayo de 1981, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

17721 *ORDEN de 10 de junio de 1986 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 234/1984, promovido por don Bernardo Jiménez García.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 17 de febrero de 1986, sentencia firme en el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la Administración General contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 234/1984, promovido por don Bernardo Jiménez García, sobre percepción de retribuciones complementarias; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Declaramos improcedente el recurso de revisión interpuesto por la Administración general del Estado contra la sentencia pronunciada por la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Albacete en 25 de noviembre de 1984, en el recurso número 234 de 1984, de dicho Tribunal, al no concurrir el motivo alegado en la demanda; con imposición de las costas de este proceso a la parte demandante.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.